

Unidad 2

- Definición de contribuciones

“ ...El impuesto es la obligación coactiva y sin contraprestación de efectuar una transmisión de valores económicos a favor del estado y de las entidades autorizadas jurídicamente para recibirlos, por un sujeto económico, con fundamento en una ley, siendo fijadas las condiciones de la prestación en forma autoritaria y unilateral por el sujeto activo de la obligación tributaria...”

DEFINICIÓN DE CONTRIBUCIONES

CAPÍTULO 4

- *Clasificación de las contribuciones* • *Impuestos* • *Definición de impuesto* • *Clasificación de los impuestos*

De acuerdo con el proyecto de definición de las áreas de contaduría y administración de la Facultad de Contaduría y Administración de la Universidad Nacional Autónoma de México, la definición de contribuciones es la siguiente:

“Es el área que estudia la naturaleza de las tributaciones que deben enfrentar las personas físicas y morales para sufragar el gasto público que establece la legislación, incluyendo las normas, métodos, técnicas y procedimientos necesarios para planear y controlar su cumplimiento y la propuesta *de las mejores alternativas jurídicas y financieras* tanto para el Estado como para los contribuyentes.”¹

Clasificación de las contribuciones

Ingresos, según el artículo 2o. del CFF	<ul style="list-style-type: none">• Impuestos• Aportaciones de seguridad social• Contribuciones de mejoras• Derechos• Accesorios:<ul style="list-style-type: none">– Recargos– Sanciones– Gastos de ejecución– Indemnización por cheques devueltos (20%)
Esta clasificación es con base en el artículo 2o. del CFF.	

¹ Nolasco Gutiérrez, Carmen, “Proyecto de definición de las áreas de conocimientos de contaduría y administración de la FCA, UNAM”, *Contaduría y Administración*, núm. 190, p. 11.

Como el objeto de esta obra es conocer el aspecto financiero de los impuestos, nos enfocaremos a ellos. En específico, el artículo 2o., fracción I, establece lo siguiente:

Impuestos

Son las contribuciones establecidas en la Ley que deben pagar las personas físicas y morales que se encuentren en la situación jurídica o de hecho prevista por la misma y que sean distintas de las señaladas en las fracciones II, III y IV de este artículo.

Esto implica que no son impuestos las aportaciones de seguridad social, las contribuciones de mejoras y los derechos que se mencionan en las fracciones II, III y IV de este mismo artículo.

Definición de impuesto

De acuerdo con el *Diccionario Jurídico Mexicano*: “El impuesto es la obligación coactiva y sin contraprestación de efectuar una transmisión de valores económicos (casi siempre en dinero) a favor del Estado, y de las entidades autorizadas jurídicamente para recibirlos, por un sujeto económico, con fundamento en una ley, siendo fijadas las condiciones de la prestación en forma autoritaria y unilateral por el sujeto activo de la obligación tributaria.”²

Algunos de estos impuestos son:

- Impuesto sobre la renta
- Impuesto al activo
- Impuesto al valor agregado
- Impuesto especial sobre producción y servicios
- Impuestos al comercio exterior.

² Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, *Diccionario Jurídico Mexicano*, t. III, Porrúa, México, 1989, p. 1638.

Clasificación de los impuestos

Recordemos que el CFF en su artículo 2o., fracción I, también establece lo que se considera impuesto, situación que ya se analizó. Al hablar de la clasificación de los impuestos encontramos que los expertos en la materia la han diversificado, situación que en ocasiones resulta compleja. Por tanto, a efecto de comprender realmente sobre qué se pagan los impuestos, nos basaremos en la clasificación tradicional.

Los impuestos se clasifican en:

- a) *Impuestos directos*. Son aquellos que no pueden ser trasladados y como consecuencia inciden en la riqueza o patrimonio de los contribuyentes, ya que al no poder trasladarlos o cobrar por otras personas, no pueden recuperarse, y como consecuencia, inciden en el patrimonio.

Por patrimonio se entiende el conjunto de derechos, bienes y obligaciones apreciables en dinero que tiene una persona, pero cuando las obligaciones excedan los derechos y bienes, se presume que existe un déficit patrimonial.

Entre estos impuestos podemos citar al ISR y el IAC.

Veamos un ejemplo que se deriva del ISR. El artículo 10 de la mencionada ley establece que las personas morales deben pagar 35% del impuesto anual sobre el resultado fiscal.

Resultado fiscal	\$ 10,000
(×) Tasa	35%
(=) Impuesto determinado	\$ 350

El resultado fiscal implica que como consecuencia de las operaciones del ejercicio, la persona moral obtuvo una utilidad o ganancia que se asimila a que el patrimonio se incrementó en

forma positiva en \$ 10,000. La persona moral debe pagar al fisco 350 directamente, ya que no los puede trasladar a otra persona.

b) Impuestos indirectos. Son aquellos que sí pueden ser trasladados, de modo que no inciden en el patrimonio del sujeto pasivo (contribuyente), sino en el de otras personas de quienes lo recupera el sujeto pasivo, contrario a lo que sucede con los impuestos directos que no pueden ser trasladados, y que inciden en el patrimonio del sujeto pasivo de la obligación, puesto que no lo puede recuperar de otras personas.

Ejemplos de estos impuestos son el IVA y el impuesto especial sobre producción y servicios.

La característica de estos impuestos radica en que inciden en el consumo, pues es el consumidor quien soporta el peso de la carga fiscal. El control y la recaudación de estos impuestos los efectúa el proveedor de bienes y servicios, quien generalmente no es afectado por el peso del gravamen.

Impuesto directo = grava al patrimonio, a la utilidad y a la ganancia

Impuesto indirecto = grava al consumo